

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00130/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0324-35-R.**

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE MARZO DE 2024.

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria remitida, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Programa Estatal de Control de Armamento y Municiones 2023-2027**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Establecer las estrategias y acciones que garanticen la seguridad, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de armas de fuego y el control efectivo de las armas en posesión de las instituciones de seguridad inscritas en la Licencia Oficial Colectiva No. 144. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca dar claridad sobre las acciones a realizar para cumplir con la normatividad en materia de armas de fuego y explosivos, por parte de las corporaciones policiales inscritas en la Licencia Oficial Colectiva No. 144 como se aprecia en el apartado Objetivo General de la propuesta regulatoria y como fue manifestado por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley. Al respecto, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio **SSC/DJ/04065/2024**, por lo que esta Comisión procedió

a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Programa Estatal de Control de Armamento y Municiones 2023-2027**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-27 20:22:35 UTC (27/03/2024 14:22:35 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5b3952daba11589a5413087609186572623430943464660f9806b689b1d0e525

Firma Electrónica:

WmfUUYTyJqBeSBqZgm7prBJGRm9PM7kHIA/bMdhLW+2CskPvcKUI7qdLRMyYh+5dep2X8xBhqx44PzXZ1Tam
jvXWniwEz1XTS15k6WvUzCf/5VF6DviN/VJBU8PgTihqDX0bTNH3pVv2Rgjt0rg5p306IJC96RVCTwf4yZ
dS+AwjQ7dtVtvGfuIIMuNN8puMKptDDBagc+Cg0mzZT2eIVgokm2Q4/M1gVArVKLuJP3JcpX0gWwBRD6Z/gg
56N/jQTyxX/p2So7NrJ3HwIBF1oVboDYhzWd2bkSbe+tG3ghYWFRx3+aw3B19Yerm3UNzK2sCVgjWThQ263J
ZHummA==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

27 de marzo de 2024, 2:23 p.m.

Para: Rodrigo Adrián Gutiérrez López <rgutierrezl@queretaro.gob.mx>

CC: Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00130/2024, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio se encuentra con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 78 - Oficio SPPC_CMER_078_2024.xml
599K

 78 - Oficio SPPC_CMER_078_2024.pdf
983K



Dirección Jurídica

Oficio número: SSC/DJ/04065/2024

Querétaro, Qro., marzo 22, 2024.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Presente

Con fundamento el artículo 34, fracción VIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, le informo que, en la agenda regulatoria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al periodo de diciembre 2023 a mayo 2024, no se inscribió la propuesta regulatoria denominada **Programa Estatal de Control de Armamento y Municiones 2023-2027**.

En consecuencia, solicito la aplicación de la excepción establecida en el artículo 60, fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que la expedición de la propuesta regulatoria antes referida, no generará costos de cumplimiento, pues no impone cargas administrativas a los particulares, ni crea trámites o impone requisitos adicionales.

Al respecto, solicito respetuosamente su pronunciamiento sobre la procedencia de la causal de excepción invocada, en aras de continuar con el procedimiento de publicación correspondiente.

Adjunto al presente un ejemplar de la propuesta regulatoria antes mencionada.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes ante duda o aclaración.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

AHC/OSM

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
RECIBIDO	
25/03/24	10:27
FECHA	HORA
	Cu.
	FIRMA

con anexo

Paseo 5 de Febrero No. 35 Norte
Col. San Antonio de la Punta
Querétaro, Qro. C.P. 76010
T. (442) 309 14 00, (442) 309 14 13
www.sscqro.gob.mx

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/ 00179/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0424-49.**

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE ABRIL DE 2024.

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo en seguimiento a su similar SSC/DJ/05616/2024, recibido el 19 de abril de 2024 en esta Comisión, en la cual hace de conocimiento que la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno realizó distintas observaciones al **"Programa Estatal de Control de Armamento y Municipios 2023-2027"**, las cuales, refiere, ya se encuentran subsanadas y adjunta una versión de la propuesta regulatoria que se requiere publicar, solicitando además de solicitar la excepción establecida en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al respecto señalo lo siguiente:

El 27 de marzo de 2024, mediante oficio SPPC/CMER/00130/2024 esta Comisión resolvió la exención de AIR y la procedencia de la causal de excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria, respecto del **"Programa Estatal de Control de Armamento y Municipios 2023-2027"**, informando a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que no existe inconveniente para que se pudiera continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente ya que no genera costos de cumplimiento para los particulares al tratarse de una propuesta regulatoria que solo busca dar claridad sobre las acciones a realizar para cumplir con la normatividad en materia de armas de fuego y explosivos, por parte de las corporaciones policiales inscritas en la Licencia Oficial Colectiva No. 144.

Por lo anterior, se procedió a revisar la propuesta remitida, con los ajustes que se refieren, advirtiéndole que los cambios realizados no alteran la finalidad del Programa, el cual en su contenido íntegro sigue sin regular costos de cumplimiento, en tal sentido se sostiene la determinación del oficio citado en el párrafo anterior.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Programa Estatal de Control de Armamento y Municiones 2023-2027** y se reitera el señalamiento de que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, es decir, antes del 31 de mayo de 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58, 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-04-24 14:53:33 UTC (24/04/2024 08:53:33 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e50e9805dd65aad817bed96718ceace42e59738e04e624b73b7f22fc69a39e9b

Firma Electrónica:

VMET0SJEZ0bcKT09bLgUB0/klqsRX/bk2ht3wemxLg3BDywxLkDNR70TrD/9j67TpKp0FkoZuBXqGcrDBhmv
TTI4xxtG8XT4LBVTgWrAXSCh3Xr/CkSLOG/gOCTBA30yYwveokzmD1H6mGEjrUTLyMy9RVi5I/7GOWw5ExjV
HJq3Ykj9+NhFMWFY92re0mjtFjwyBlNU3PNoDkivcYKIwpkxAEgjMOPBZgAh0PPogsZFLLoxsFyURnuK43I
oi6Hs0TjCNym44HvmwdKTjotSKm9EeBogd/SHrmtaj9JoPzLRH5DfzV6NRTqw+Jhyszlu/XuACncAU8g27Gj
VMbQXg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Rodrigo Adrián Gutiérrez López <rgutierrezl@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

24 de abril de 2024, 12:17 p.m.

Acuso recibo, mi querido Pedro.

El mié, 24 abr 2024 a la(s) 8:58 a.m., Pedro Paredes Reséndiz (pparedes@queretaro.gob.mx) escribió:
[Texto citado oculto]